

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS NECESARIAS PARA EL PERSONAL VULNERABLE A COVID-19 EN LA UAM

En cumplimiento de lo establecido por el Ministerio de Sanidad en el Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2 de 14 de julio de 2020, el Servicio Médico de la Universidad debe:

- Evaluar la presencia en la plantilla de personas especialmente vulnerables en relación con la infección de coronavirus SARS-CoV-2,
- Establecer la naturaleza de especial sensibilidad de estas personas, y
- Emitir un informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección necesarias que debe adoptar la UAM.

Para ello, tendrá en cuenta la existencia o inexistencia de unas condiciones que permitan realizar el trabajo sin elevar el riesgo propio de la condición de salud de la persona trabajadora.

Esa evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para tomar las decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso.

1. Ámbito de Aplicación: Personal trabajador de la Universidad Autónoma de Madrid: Personal Docente e Investigador y Personal de Administración y Servicios

2. Definición: con la evidencia científica disponible a fecha 2 de junio de 2020, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 a las personas con:

- Enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión.
- Enfermedad respiratoria crónica.
- Diabetes.
- Insuficiencia renal crónica.
- Inmunodepresión.
- Cáncer en fase de tratamiento activo.
- Enfermedad hepática crónica severa.
- Obesidad mórbida (IMC>40).
- Embarazo.
- Mayores de 60 años.

3. Desarrollo del procedimiento

3.1. La plantilla de la Universidad ya ha sido informada del procedimiento específico para la valoración de la especial sensibilidad al coronavirus SARS-COV-2 de todas aquellas personas pertenecientes a grupos vulnerables para COVID-19 a través del Anexo I a la

Resolución del Rector de la Universidad Autónoma de Madrid para la recuperación progresiva de la actividad habitual tras el levantamiento del estado de alarma, de 1 de julio.

3.2. Las personas vulnerables al coronavirus por razón de salud, edad avanzada o embarazo conforme a lo establecido en el apartado 2 del presente protocolo deberán comunicar su situación de vulnerabilidad al Servicio Médico, cumplimentando y enviando a servicio.medico@uam.es el formulario que figura en el Anexo I, y solicitar la valoración de su situación aportando los informes médicos que acrediten la información facilitada. En dichos informes debe haber mención expresa sobre si la/s patología/se encuentra/n controlada/s o descompensada/s.

3.3. El Servicio Médico de la Universidad revisará la información clínica aportada valorando especialmente si la patología está controlada o, por el contrario, está descompensada o presenta dos o más aspectos de comorbilidad y tendrá en cuenta la exposición del trabajador (su nivel de riesgo) en función de las tareas que realiza y las indicaciones del Ministerio de Sanidad (Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Sars-CoV-2. Versión: 14 de julio 2020).

Al concluir esta revisión el servicio sanitario emitirá un informe, que enviará al interesado/a, a los/las responsables de la unidades administrativas o departamentos donde realice su actividad, y a la Vicegerencia de Recursos Humanos y Organización de la Universidad, en el que se hará constar el resultado de la evaluación del riesgo que corresponda en función de los criterios que se relacionan en el punto 3.4, y las medidas de protección que procedan

3.4. Posibles criterios de actuación:

Criterio 1: Atendiendo a las características de su puesto actual y las medidas preventivas implantadas no se precisa ni adaptación ni cambio de puesto. La persona puede permanecer en su actividad laboral habitual.

Criterio 2: Atendiendo a las características de su puesto actual y las medidas preventivas implantadas la persona puede permanecer en su actividad laboral habitual elevando el nivel de protección con las medidas de protección colectiva o individual que procedan.

Criterio 3: Se considera un trabajador con alto nivel de vulnerabilidad. Siempre que sea posible se mantendrá a esta persona en situación de teletrabajo o trabajo a distancia. Si esto no fuese posible se solicitará informe al/la responsable de la unidad administrativa o departamento acerca de la posibilidad de un cambio de puesto de trabajo o tareas a realizar.

Si no fuera posible la permanencia en teletrabajo, ni el cambio de puesto o tarea, el Servicio Médico de la Universidad gestionará la propuesta de incapacidad temporal o prestación por riesgo de embarazo por sensibilidad especial a COVID-19 según se establece en el Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la Exposición al Sars-CoV-2. Versión: 14 de julio).

Cuando se produzcan cambios en la evidencia científica disponible, en las condiciones de trabajo o en las medidas preventivas que hagan innecesaria la incapacidad temporal, el Servicio de Prevención junto con el Servicio Médico de la Universidad debe reevaluar con los nuevos criterios o datos, los informes de indicación de incapacidad temporal emitidos que puedan verse afectados y facilitar su resultado, por la misma vía, a los Servicios de Atención Primaria.

3.5 En el caso del PAS, recibido el informe del Servicio Médico, la Gerencia de la Universidad dictará Resolución que contendrá la valoración del riesgo, la propuesta de actuación y en su caso las medidas de protección que procedan. De dicha resolución se dará traslado al trabajador o trabajadora y a los/las responsables de la unidades administrativas o departamentos donde realice su actividad.

En el caso del PDI recibido el informe del Servicio Médico, el Vicerrector de PDI, por delegación del Rector, dictará Resolución que contendrá la valoración del riesgo, la propuesta de actuación y en su caso las medidas de protección que procedan. De dicha resolución se dará traslado al trabajador o trabajadora y a los/las responsables de la unidades administrativas o departamentos donde realice su actividad.

En el caso del PDIF recibido el informe del Servicio Médico, el Vicerrector de Investigación, por delegación del Rector, dictará Resolución que contendrá la valoración del riesgo, la propuesta de actuación y en su caso las medidas de protección que procedan. De dicha resolución se dará traslado al trabajador o trabajadora y a los/las responsables de la unidades administrativas o departamentos donde realice su actividad.

Contra la citada resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Rector de la Universidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso- administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

3.6. Toda la información relacionada con el procedimiento se tratará de modo que se proteja el derecho a la intimidad de las personas y la confidencialidad del proceso. Conforme a lo establecido en el artículo 22.4 de la Ley 31/1995 el acceso a la información médica de carácter personal se limitará al personal médico y a las autoridades sanitarias que lleven a cabo la Vigilancia de la Salud de los trabajadores y en todo caso respetando lo establecido la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



ANEXO I

Formulario para que el personal trabajador comunica su situación de vulnerabilidad al Servicio de Salud Laboral (dirigido a servicio.medico@uam.es).

COMUNICACIÓN VULNERABILIDAD COVID 19				
Al Servicio de Salud Laboral de la UAM: email servicio.medico@uam.es				
Objeto de la comunicación			Fecha:	
Solicitud de pertenencia a los grupos especialmente vulnerables a SARS-CoV-2				
Datos de la persona trabajadora:				
Nombre y Apellidos			D.N.I.	
Teléfono/s de contacto			email	
Lugar de trabajo			Puesto de trabajo	
Nombre del/de la Responsable o Director/a de Departamento				
Descripción de vulnerabilidad				
Aporta informe actualizado	SI:		NO:	
En el informe se hace mención expresa de que la/s patología/s están controlada/s o descompensada/s	SI:		NO:	
Fecha y Firma de la persona trabajadora:				